

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL CRÉDITO PRENDARIO

Y

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

En Santiago, a 10 de febrero de 2022, comparece por una parte la **DIRECCIÓN GENERAL DEL CRÉDITO PRENDARIO**, R.U.T. N° [REDACTED], institución autónoma del Estado con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio de duración indefinida, que se relaciona con el Ejecutivo a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, representada por su Director General don [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED] [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED] [REDACTED], comuna de Santiago, en adelante también [REDACTED]; y por la otra la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, RUT [REDACTED] representada por su Secretaria General, doña [REDACTED] [REDACTED] a [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] de la comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", quienes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración:

PRIMERO. La **Dirección General del Crédito Prendario** es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, de duración indefinida, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y cuyo objeto es desarrollar el crédito en los sectores de más escasos recursos a través del otorgamiento de préstamos en dinero con garantía de prenda civil. Además, es la Institución encargada de enajenar en pública subasta las especies corporales muebles que los organismos públicos den de baja y es el organismo auxiliar de la administración de Justicia responsable de la [REDACTED]

ejecución patrimonial de las sentencias penales mediante la enajenación de las especies decomisadas.

Por otro lado, la **Corporación Municipal de San Miguel**, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada al amparo del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1980, cuya finalidad es administrar y operar, los servicios en el área de educación, salud y cultura, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento, como así mismo darles cumplimiento a las obligaciones legales para con sus trabajadores y sus respectivas cargas legales. Se trata del principal ente Corporativo cooperador de la Ilustre Municipalidad de San Miguel, administrando los servicios que ésta le ha traspasado, aportando con su trabajo al desarrollo constante de la comuna.

SEGUNDO. COMPROMISOS DICREP.- En virtud del presente convenio, la Dirección General del Crédito Prendario se compromete a:

1. Asesorar, ejecutar y liquidar los remates de las especies corporales muebles que la Corporación le encargue para que se ejecuten por cuenta de ella.
2. Proporcionar a la Corporación la asesoría e información que esta le solicite relacionada con las enajenaciones por concepto de subastas del presente convenio, antes, durante y después de cada remate.
3. Generar un informe de tasación de las especies, que la Corporación, en el ejercicio del presente convenio, mandate a rematar, en el que se establecerán los valores de los lotes y el estado de los productos.
4. Rendir cuenta de los resultados o liquidación de la subasta a la Corporación, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores al remate, mediante el depósito del producto del remate. Además, incluirá en la rendición de cuenta la deducción del costo de la publicidad efectuada así como cualquier otro gasto que irrogue la subasta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 del DFL N° 16 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, copia del Acta del remate correspondiente,

con el detalle del o los lotes subastados, su numeración, individualización del adjudicatario, valor de tasación, mínimo del remate y valor de adjudicación, todo debidamente firmado por el Jefe de la Oficina de Remates Fiscales y Judiciales o por el Administrador de la Unidad de Crédito correspondiente, según sea el caso.

5. Practicar la subasta de todos los bienes muebles puestos a su disposición con dicho objeto por la Corporación, mientras dure la vigencia del presente convenio, dando oportuno y cabal cumplimiento a todas las obligaciones legales y reglamentarias establecidas para realizar dichas subastas.
6. En el evento de que en el remate de los bienes subastados no hubiere postores, o por cualquier otras causas no se llevare a efecto el remate, o no se practicare la entrega del bien o lote subastado por causa imputable al adjudicatario, la DICREP informará de dichos hechos a la Corporación y procederá nuevamente a subastar dichos bienes, de conformidad a la normativa vigente que regula los remates.

TERCERO. COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN.- En virtud del presente convenio, la Corporación se compromete a:

1. Poner a disposición de la DICREP las dependencias del edificio institucional ubicado en la ciudad de Santiago, de acuerdo al reglamento de uso de las referidas dependencias.
2. Difundir, a través de los medios institucionales, las actividades de educación fiscal que promueva la DICREP, previo acuerdo expreso entre las partes.

CUARTO. Los remates que se lleven a cabo en virtud de este convenio se sujetarán a las reglas establecidas en los artículos 48 y siguientes del D.F.L. N° 16 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a las que se establecen en el presente instrumento.

QUINTO. Todos los remates se realizarán en dependencias de la DICREP, salvo que se determine otro lugar, ya sea por parte de la DICREP o de la

Corporación, en cuyo caso se deberá comunicar por escrito a la contraparte con anterioridad a la publicación del primer aviso.

Cuando corresponda, la corporación deberá efectuar, a su propio costo, el transporte de los bienes al lugar del remate.

SEXTO. Los servicios prestados por la DICREP en virtud del presente convenio no serán objeto de remuneración alguna de parte de la Corporación. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que la DICREP percibirá como única comisión el porcentaje del precio de adjudicación que se produzca de acuerdo a su Estatuto Orgánico, el cual es de un 10%, suma que será de cargo exclusivo del adquirente o adjudicatario del o los bienes o lotes rematados, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

SÉPTIMO. Para los efectos previstos en el presente instrumento, y con el objeto de asegurar una mejor coordinación entre ambas Instituciones, las partes designarán coordinadores del convenio. En caso que alguna de las partes reemplace a los funcionarios que se designen como coordinadores, deberá dar aviso a la otra en el plazo de 10 días hábiles, por el medio más rápido y expedito, individualizando al nuevo coordinador.

OCTAVO. El presente convenio tendrá una duración de un año contado desde la fecha de su suscripción, el que será renovado, por iguales periodos, tácita y sucesivamente, si ninguna de las partes expresare su intención de ponerle término mediante comunicación escrita notificada con sesenta días de anticipación a lo menos a la fecha de término del periodo en curso.

NOVENO. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO. La personería de doña [REDACTED] consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio del 2021, y reducida a escritura pública, de fecha 30 de junio del año 2021, anotada en el repertorio bajo el número 1091-2021, otorgada ante la Notario Público de la trigésima novena Notaría de Santiago, Doña Lorena Quintanilla León. La personería de don [REDACTED]

[Redacted]

[Redacted] para representar a la Dirección General del Crédito Prendario en calidad de Director General Subrogante, surge de lo dispuesto en el inciso final del artículo 11 del D.F.L. N° 16 de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de las disposiciones legales relativas a la Dirección General del Crédito Prendario, que dispone que "El Fiscal subrogará al Director General"; del artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre "Estatuto Administrativo"; del artículo Quincuagésimo Noveno de la Ley 19.882 del Ministerio de Hacienda; y de la Resolución Exenta RA N° 99/76/2021 de la Dirección General del Crédito Prendario, que lo designa con Jefe del Departamento Jurídico. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para constancia firman:

[Redacted signature]

**Secretario General
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

[Redacted signature]

**Director General (s)
DIRECCIÓN GENERAL DEL CRÉDITO PRENDARIO**

[Redacted]



FICHA
ANTECEDENTES PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO

Junto con saludar, para la elaboración del borrador del convenio (formato elaborado por la Dirección de crédito Prendario, para la firma y suscripción del convenio de colaboración en DICREP, se solicita llenar y remitir la siguiente ficha con los datos que se indican.
 Una vez llenada debe ser remitida a: [REDACTED] encargado de Convenios al siguiente correo electrónico [REDACTED]

CORPORACIÓN MUNICIPAL	DE SAN MIGUEL
RUT	[REDACTED]
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	[REDACTED] SHELLO ABAYA
RUT	[REDACTED]
DIRECCIÓN CM	[REDACTED] SHELLO ABAYA [REDACTED] SHELLO ABAYA
PERSONERIA	ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2021, Y REDUCIDA A ESCRITURA PÚBLICA, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2021, ANOTADA EN EL REPERTORIO BAJO EL NÚMERO 1091-2021, OTORGADA ANTE LA NOTARIO PÚBLICO DE LA TRIGÉSIMA NOVENA NOTARÍA DE SANTIAGO, DOÑA LORENA QUINTANILLA LEÓN
DESIGNACION CONTRAPARTE	ENCARGADO DE INVENTARIO

Datos de contacto para coordinación:

CARGOS	NOMBRE	TELEFONO	MAIL
Contraparte técnica convenio	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

MMC/Dep. Crédito

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

[REDACTED]

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)

[REDACTED]

RUT

[REDACTED]

[REDACTED]

▲ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE

[REDACTED]

FECHA EMISIÓN

[REDACTED]

RUT USUARIO
CÉDULA

[REDACTED]

USUARIO
CÉDULA

[REDACTED]

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.